



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de Noviembre del 2023.

VISTOS: El Informe Legal N°01417-2023-OAJ-MPLC, de fecha 24 de noviembre del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°3540-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 10 de noviembre del 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N° 1778-2023-GDS/MPLC, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Abog., Herbert Salas Castillo, el Informe N° 0974-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales, Abog., Yessica Ccoa Pro, el Informe N° 221-2023-/LAPS-GDS-MPLC, de fecha 31 de Octubre del 2023, la CARTA S/N de fecha 13 de Octubre del 2023 con registro de Tramite Documentario N° 27654 y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía.

Que, en fecha 15 de Setiembre del 2023, se suscribe el Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01 con la empresa contratista WOLF'S GROUP H&E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA para la actividad (0093) "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES, por un monto de S/ 1'204,787.00 (Un millón doscientos cuatro mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles), incluye IGV, con un plazo de entrega de 80 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante CARTA S/N de fecha 13 de Octubre del 2023, ingresado a la entidad, con Registro de trámite documentario N° 27654, la empresa WOLF'S GROUP H&E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20601838088, solicita ampliación de plazo, respecto a la segunda, entrega por 20 días calendarios, respecto del Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01 con la empresa contratista WOLF'S GROUP H&E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA para la actividad (0093) "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES"; indicando que se le hace imposible realizar la segunda entrega debido a la escasez del producto Conserva de Anchoveta en salsa de tomate, esta a consecuencia del Fenomeno del Niño; razón por la cual no podrá enviar los productos en la fecha programada, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, **el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;**

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.** De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, con Informe N° 3056-2023-MTDP-MPLC, de fecha 17 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien solicita pronunciamiento del área usuaria, respecto a la a la solicitud de ampliación de plazo, por 20 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645-2023-GM-MPLC

Con Informe N° 221-2023-LAPS-GDS-MPLC, de fecha 31 de Octubre del 2023, la Responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria, Bach. Adm Virali Salas Quispe, remite al Jefe de División de Salud, Familia y Programas Sociales, Abog. Yesica Ccoa, emitiendo OPINION FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA por un plazo adicional de cinco (05) días calendario a lo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023-GM-MPLC.

Mediante Informe N° 0974-2023/DSFPSS-GDS-MPLC, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales, Abog., Yessica Ccoa Pro, remite al gerente de Desarrollo Social, Abog., Herbert Salas Castillo, indicando por todo lo expuesto, el área usuaria Concluye y emite opinión favorable, a la solicitud de la segunda Carta de Ampliación N° 02 correspondiente a la Segunda Entrega solicitado por el contratista, se le otorga por un periodo de de 05 días calendarios adicionales a lo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023-GM-MPLC, del Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01 para la CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA para la actividad (0093) "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES".

A través del Informe N° 1778-2023-GDS/MPLC, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, Abog., Herbert Salas Castillo, remite al Gerente Municipal, Econm Julio Wilbert Latorre Sotomayor, el expediente de SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, POR 20 DIAS Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01, con la finalidad de proseguir con el tramite administrativo correspondiente de aprobación automática.

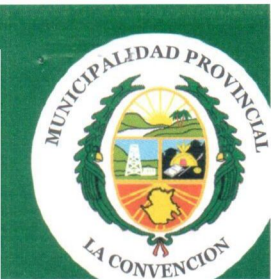
Que, mediante Informe N° 3540-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 20 días al CONTRATO N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01 para la CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA para la actividad (0093) "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", respecto a la segunda entrega, a favor de la empresa contratista WOLF'S GROUP H&E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; en mérito a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones "La entidad resuelve la solicitud y notifica su decisión al copntratista en el plazo de (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad,

Que, mediante Informe Legal N°01417-2023-OAJ-MPLC, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina declarar PROCEDENTE de manera automática la AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR 15 DÍAS calendario, respecto a la segunda entrega, contados a partir del 10 de octubre del 2023, del Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01 para la CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA para la actividad (0093) "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", por un monto de S/ 1'204,787.00 (Un millón doscientos cuatro mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles), incluye IGV, conforme a lo establecido en el literal b, del Numeral 158.1 Literal b) del Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE de manera automática la AMPLIACIÓN DE PLAZO, POR 20 DÍAS calendario, respecto a la segunda entrega, contados a partir del 10 de octubre del 2023, del Contrato N° 30-2023-SIE-UA-MPLC derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 34-2023-CS-MPLC/LC-01 para la CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA para la actividad (0093) "BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", por un monto de S/ 1'204,787.00 (Un millón doscientos cuatro mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles), incluye IGV, conforme a lo establecido en el literal b, del Numeral 158.1 Literal b) del Artículo 158° del RLCE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°645-2023-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlo en la Unidad de Abastecimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDS
STPAD
DA
UA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL